

- Fundación Polar. (1997) Diccionario de Historia de Venezuela. 2ª ed. Caracas; Venezuela: Exlibris. (Vols. 1-4)
- Gómez, L. (1993). El Final de la Grandeza. Bogotá, Colombia: Hojas e Ideas. (Comp.) Ruíz Santos, R.
- Instituto Nacional de la Mujer. (2008) Encuentro con las Heroínas de la Patria. Caracas.
- Miguens, G. (2001) La Gloria eres Tú. Bogotá, Colombia: Ediciones Aurora.
- Mijares A. (1998) El Libertador. Tomo I. Caracas: Monte Ávila Editores.
- Mora García, José Pascual. (2006) Imaginario Social Bolivariano. Táchira, Venezuela: Fondo Editorial Simón Rodríguez.
- Quintero, I. (1998). Mirar tras la Ventana. Caracas, Venezuela: Alter Libris.
- Rosales, RM. El Táchira en la Emancipación. (1982). San Cristóbal.
- Troconis de Veracochea, E. (1998) Gobernadoras, Cimarronas, Conspiradoras y Barraganas. Caracas: Alfadil.

SUBVERSIÓN Y RESISTENCIA EN EL PROCESO DE INDEPENDENCIA EN LA PRIMERA REPÚBLICA GRANADINA (1810-1816)

Carlos Helver Barrera Martínez*

Introducción

La idea de independencia de Colombia, responde a una coyuntura de crisis y de vacío de poder en España tras la invasión napoleónica en 1808 que provocó allí resistencia y en Hispanoamérica un cambio, del

régimen colonial español a uno republicano, logrado con la Revolución de Independencia pues las colonias realizaron la formación de los estados nacionales, siguiendo las ideas ilustradas y democráticas que proponían los iluministas europeos.

* Abogado boyacense (Gámeza) de la Universidad de Caldas; especializado en Derecho Administrativo en la Universidad del Rosario; especializado en Ciencia Política, y en Derecho Procesal en la Fundación Universitaria de Boyacá. (Uniboyacá); especializado en Pedagogía en Derechos Humanos, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), Diploma de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Colombia (ONU), en: *Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*; es Magíster en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (UPTC), investigador de Historia Política y Constitucional y de Derechos Humanos; doctorando en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Es miembro correspondiente de la Academia Boyacense de Historia desde 1994, profesor universitario en la Universidad de Boyacá y facilitador de la "Escuela Judicial. Rodrigo Lara Bonilla". Actualmente es Juez de la República y coordinador del Grupo de investigación *Ius&Clio*. Ha publicado artículos en revistas especializadas y periódicos, sobre temas jurídicos e históricos; en 1996, fue ganador del primer concurso de ensayo

del Consejo Editorial de Autores Boyacenses –Icba-, con la obra *"Derechos Humanos y vida cotidiana"* (1996), premio que fue compartido, y publicado por el ICBA; y coautor de la obra: *"Derecho Internacional y Derecho Interno"*. (1999), publicado por Uniboyacá y el Instituto de Derecho Comparado IDC, en Tunja; y autor de la obra *"Historia Política y Constitucional de la Primera República Granadina (1810-1816). Ideas angloamericanas y francesas. Tunja y las constituciones provinciales. La reconquista"*. (2001), publicado por Uniboyacá en Tunja; coautor de la obra: *"Derecho Procesal. XXIII, Congreso Colombiano. Homenaje a Hernando Devis Echandía"*, publicado por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal y la Universidad Externado de Colombia. (2002); autor de la obra *"Derecho Internacional Privado. Parte General"*, publicado en Tunja, bajo impresión de Buhos Editores, (2003), la segunda edición publicada por Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá, (2008); *Iniciación al Derecho Comparado: Las familias y los sistemas jurídicos*, Lito-Arte Sogamoso, (2008); *La historia de las ideas benthamistas y antibenthamistas en Boyacá*. Academia Boyacense de Historia, Tunja, 2010.

Esa independencia produce transformaciones en las estructuras jurídicas, que asumen formas republicanas que se acogen en los textos constitucionales que se expiden en **La Primera República Granadina (1810-1816)** conocida popularmente como ***Patria Boba***, nombre por Antonio Nariño en su periódico "*Toros de Fucha*", en el año 1823; y se abandonan las instituciones políticas monárquicas; y en las estructuras sociales se deja de ser vasallo del rey y se toma la condición de hombre libre y soberano.

El Reino de La Nueva Granada, frente a la debilidad de la monarquía regentada por Carlos IV y luego por Fernando VII, tras la invasión napoleónica a la península Ibérica en 1808, llevaron al movimiento de la Revolución de la Independencia del 20 de julio de 1810, que fue el resultado de una política que impulsó el "*Consejo de Regencia*", tras la disolución de la "*Junta Central*", y con el envío de comisionados regios a Quito, Caracas y Santafé de Bogotá: José de Cos Iriberry, Carlos Montufar y Antonio Villavicencio; con el fin de fortalecer los lazos entre el Consejo de Regencia y los reinos americanos; que permitió entre nosotros la organización de la Junta Suprema de Gobierno del Nuevo Reino de Granada, que reemplazó al gobierno español y toma medidas para imponer el orden, prohibir reuniones conspiradoras y considerar traidores a quienes desobedezcan sus órdenes; pues ya existían antecedentes que mostraron en España los sucesos de marzo a mayo de 1808, cuando los peninsulares se sublevaron contra la autoridad francesa que deponía a sus monarcas y tras la brutal represión que produjo un levantamiento incitado por los alcaldes de Móstones quienes mediante "bando", declaraban la guerra a los franceses, ante la desconfianza de las nuevas autoridades; buscaban sustituir el orden recién establecido.

1. Los cambios que imponía el nuevo orden

El tránsito de la soberanía monárquica, a la soberanía popular y el cambio de estructura del Estado monárquico a uno republicano fue traumático si se considera que los criollos del Nuevo Reino de Granada no comprendían el cambio producido unas veces por torpeza, otras por la gran influencia que tenía la Iglesia desde el discurso político que ejercía desde el pulpito; otras en gran parte por la ausencia de una cultura en las nuevas ideas que se impulsaban desde la Ilustración y atacadas por la Iglesia Católica y la filosofía escolástica. No olvidemos que el impacto de estas concepciones religiosas en esa sociedad colonial fue de resistencia e influyeron en el rechazo para recibir y formular las ideas revolucionarias que mostraba la ilustración.

Sin embargo las ideas ilustradas fueron insertadas en las Cartas Constitucionales que comenzaron a construirse una vez el pueblo se considera soberano y se desconoce la autoridad del Rey.

Estos primeros pasos republicanos trajeron consigo procesos de resistencia, subversión y conflictos armados que generaron guerras civiles o intestinas. De ahí que se diga que los conflictos armados en Colombia han acompañado el desenvolvimiento de su vida republicana; las confrontaciones ocurridas durante el siglo XIX, hablan de *guerras civiles*, y los móviles eran saldar rivalidades internas de la clase dominante, defender las relaciones entre la Iglesia y el Estado, la defensa de la institución de la esclavitud, la organización política del Estado entre federalismo y centralismo. La característica en éste tipo de confrontaciones era la de que las élites participaban proporcionando orientación política y suministraban adiestramiento y dirección militar. Estas guerras fueron de corta duración y afectaron sólo a porciones muy reducidas del territorio nacional.

2. La resistencia y la subversión

Entonces, la defensa de la autonomía lograda por “*el juntismo*” de 1810, es el resultado de un ejército libertador nacido de las entrañas del pueblo, contruidos con tácticas y estrategias más cercanas a la emboscada y el ataque de sorpresa características de grupos armados irregulares, denominadas por entonces “*guerrillas*”.

El término guerrilla es el diminutivo de la palabra castellana guerra y significa pequeña guerra, es decir guerra librada por grupos pequeños, generalmente en la montaña, además de ser una partida de hombres reunida alrededor de un jefe y comprometidos en la pequeña guerra, *guerrillero* se le denomina al individuo que hace parte del grupo.

Y la resistencia, es oponerse a lo que otro hace, quien habla de resistencia se refiere a rechazar la irrupción de ejércitos o fuerzas extranjeras que hacen presencia en el territorio de un país independiente y soberano o para refrenar las ejecuciones de un gobierno cuyas acciones lesionan gravemente el orden justo o la pacífica convivencia.

Y el *bandidaje*, debe observarse bajo la óptica de las “rebeldías primitivas”, que según Hobsbawn, son formas “prepolíticas”, por ser movimientos de grupos armados de corta duración y que se distinguen por su incapacidad de elaborar un programa con objetivos políticos y sociales. En lo político, cualquiera que sea su análisis sobre las actividades de estos grupos marginales, necesariamente se vinculará con el debate sostenido entre las fuerzas de la vieja y la nueva sociedad que comienza a delinearse.

2.1 El derecho a la resistencia y la insumisión.

En la declaración Universal de los derechos humanos de 1948 se afirma en el preámbulo que se hace esencial que los

derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, surgiendo de esta manera el llamado derecho a la resistencia.

El día que los hombres sean privados de los derechos humanos, cesan de vivir como ser humano; por eso legítima el derecho a reclamarlos por la fuerza con el ánimo de reivindicarlos; en desarrollo de la doctrina de la resistencia, fórmula que se recoge en la declaración francesa de 1789 y en la fugaz constitución jacobina de 1793. Los derechos humanos van apareciendo en distintos momentos históricos así por ejemplo *los políticos* y *los jurídicos* surgen con la Asamblea Constituyente francesa que proclaman el 26 de agosto de 1789, “la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, que afirma varios derechos “naturales e imprescriptibles” del hombre: la libertad, la propiedad, la seguridad, y la resistencia a la opresión, con esta cimentación se corrobora que los derechos son el resultado de un orden social y que cada derecho tiene tras de sí siglos de resistencia, de tensiones y de luchas que han llegado a su final.

La ética nos enseña como la dignidad de las personas es un valor incondicional que no puede estar sometido a transacción, ni desconocido y su reconocimiento es apenas la meta del propósito democrático trazado por la civilidad de los hombres.

La resistencia a la opresión es entonces la consecuencia de los demás derechos del hombre. Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo y para cada parte de él, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes.

Cuando muchos acontecimientos acumulados por el avasallamiento, determinan para el pueblo la toma de conciencia, sobre

la necesidad social de desobedecer al derecho y al orden jurídico establecido, de manera individual o colectiva a través de las formas muy elaboradas de insumisión bajo el prisma de la ley, en el ejercicio legítimo de la resistencia. Hoy se conocen formas de insumisión ajustadas al derecho y reconocidas por la civilidad: a) la desobediencia civil y b) la objeción de conciencia. Conductas desarrolladas de manera colectiva o individual, pero siempre dentro del ordenamiento jurídico como se dijo.

En cambio existe una tercera forma que se desarrolla dentro del comportamiento contestatario al Estado y al establecimiento y casi siempre se ejerce de manera violenta; es *la revolución*, conductas casi siempre sancionadas por la ley y tipificadas por el llamado delito político y que la comunidad internacional le ha atribuido consecuencias jurídicas, como sanciones es el caso de la imprescriptibilidad, por ser consideradas muchas de estas conductas de lesa humanidad.

Dentro de esta tercera forma de insumisión se tienen: La Revolución; el derecho de resistencia; la criminalidad política (magnicidios, tiranicidios, terrorismo); el anarquismo, los paros cívicos, las huelgas por conglomerados colectivos y los movimientos sociales. Todas estas formas de comportamiento contestatario las estudia el derecho penal como formas de delincuencia política en llamado delito político producto de la rebeldía para buscar el poder, que otros denominan “delitos sociales”.

Así que la resistencia “es oponerse a lo que otro hace”, quien habla de resistencia se refiere según el caso a la actitud de las personas que actúan para rechazar la irrupción de un ejército extranjero en el territorio de su país o para refrenar un gobierno cuyas acciones lesionan gravemente el justo orden o la pacífica convivencia.

En esta puja de contendores surgen dos bandos bien definidos, de un lado las fuerzas

represoras que alegan su origen legítimo y una oficialidad y al frente de ellas las denominadas beligerantes que en ejercicio de la resistencia activa optan espontáneamente por dos manifestaciones colectivas, las primeras sin organización militar definida tomar las armas para repeler las tropas extranjeras y las otras con una organización fija adoptan una forma militar con jefes y distintivos, generalmente con graduación y jerarquía y con planteamientos políticos quienes optan de manera permanente por el recurso de la fuerza armada y se manifiestan con el levantamiento contra el régimen imperante; a esta última forma se le denomina resistencia insurreccional. A los contendores puestos fuera de combate se les denomina prisioneros de guerra.

En el campo interno de un país y frente a las actuaciones tiránicas del gobierno se puede ejercer el derecho a la insurrección que no es otro que el derecho a la resistencia como inherente a todo ser humano a rechazar el acontecimiento de un gobierno que se ha colocado en posición de agresor injusto, la conducta desplegada por estas fuerzas se enmarcan dentro del delito político.

La insurgencia en un país tiene muchas raíces, en ocasiones políticas, económicas y sociales, surge entre la población y con ella se mezcla y se alienta y en ella subsiste ese inconformismo. A estas fuerza entre 1808 y 1814 se denominó en Europa con el término de “guerrillas” eran fuerzas españolas contra la invasión del ejército napoleónico a la península ibérica que se mostró como una fuerza de resistencia en la que se utilizó la estrategia de la guerra de guerrillas.

Estos comportamientos bélicos se hacían dentro del marco de la costumbre que regulaban los conflictos armados, luego aparecieron tratados bilaterales que en ocasiones no se observaban por las partes y los Estados promulgaban reglamentos para sus tropas

observar en caso de guerra, a veces al lado el *Código de Lieber*, era un derecho limitado en el tiempo y en el espacio, hasta su expedición se habían promulgado más de 500 carteles, pactos, textos, códigos de conducta y otros textos cuya finalidad era reglamentar las hostilidades; después se observaron las reglas del derecho de gentes, hoy se habla de derecho internacional humanitario.

Todas estas formas de ejercer la fuerza, revisten grandes rasgos de violencia, unas veces legitimada por el Estado, otras son consecuencia del ejercicio de la desobediencia civil o derecho a resistir, es el marco teórico dentro del cual nos moveremos para el tema propuesto.

3. Insubordinación y resistencia tras los sucesos de las Juntas Supremas.

Desde el mismo instante en que se comienzan a organizar las “*juntas*” que reconocían al “*Consejo de Regencia*”. Las juntas tomaron dos caminos: una se mostraron *fieles al Rey*, y otras se muestran autónomas frente al gobierno monárquico; comienzan a organizarse tras el desembarco de los “*comisionados regios*” en Cartagena de Indias el 8 de mayo de 1810, y luego de conocerse la disolución de la Junta Central, dos días después el 10 de mayo de 1810, Cartagena tomó el liderazgo para integrar una “*junta*”, tras reconocer a la Regencia de España, su intención era convertirse en el eje central y controlar todo el reino de la Nueva Granada, la junta estaba integrada por americanos y españoles europeos e incluía al gobernador como uno de sus miembros. Sin embargo tras la preocupación de las inclinaciones francófilas renunció el 14 de julio. Se declaró Estado libre y soberano e independiente, primera en hacerlo a un nivel político más radical. La plebe y la gente de color fue llamada a tomar parte de los movimientos que con el tiempo se convirtió en un problema y evidenció una

funesta participación y trajo intranquilidad a la paz pública.

Una de las primeras decisiones de la Junta de Cartagena como gobierno republicano fue “extinguir el Tribunal de Inquisición”, franqueando a los inquisidores para abandonar el país, tras la huida fueron destruidos los expedientes de las causas seguidas a los herejes, por lo cual se perdió un acervo documental de ese tribunal que sirvió en América para mantener a raya a los vasallos, leales, ortodoxos y fieles al Rey y a la Iglesia.

Los comisionados regios, sin embargo, no se oponían a las autonomías locales, siempre y cuando aceptaran la autoridad del Consejo de Regencia; así que se organizaban entonces *juntas* en Cali el 3 de julio de 1810, en Pamplona el 4 de julio, en Socorro el 9 de julio. La provincia de Tunja, organizaba en esta ciudad un cabildo abierto el 26 de julio de 1810, que acordó instalar una **junta superior gubernativa**, “presidida por el corregidor Andrés Pinzón y Zaylorda e integrada por dos capitulares de los dos cleros, algunos oficiales reales y diputados de los cabildos de Villa de Leyva y Muzo”, la que fue desconocida por los demás cabildos y localidades”, siendo este un acto de insumisión especialmente de algunas provincias que no admitían ser sometidas a la autoridad de otra o simplemente se sintieron libres e independientes de la jurisdicción de las antiguas provincias, como ocurrió con Sogamoso respecto de Tunja o Cali de Popayán, Socorro invitó una vez constituyó su “*junta*”, a las ciudades vecinas a unirse en alianza en contra de las autoridades de Santa Fe de Bogotá.

Las juntas surgidas en Hispanoamérica, unas veces fueron fidelistas como ocurrió con las del virreinato de Nueva España (México) y del Perú, debido a la antigüedad y la solidez de las instituciones sociales y jurídicas en contraste con los otros virreinos,

capitanías generales y audiencias en donde las juntas se mostraron “autónomas” y se reconocieron luego como independientes. Esto ocurrió por ejemplo con la Junta Suprema de Santa Fe, que el 26 de julio es decir seis días después de haber redactado el “Acta de la Revolución del 20 de julio de 1810”, redactó otra *acta revolucionaria* en la cual se declaró independiente del Consejo de Regencia y cesaba a todos los funcionarios coloniales y del antiguo gobierno: sin embargo planteado así el “movimiento autonomista” del gobierno que representaba la monarquía en todas sus decisiones, conservaba sin embargo los dominios del rey Fernando VII.

Estos hechos nos muestran ya manifestaciones de insumisión y resistencia de los criollos neogranadinos, que se dieron desde el mismo momento en que se organizaron las “juntas”, aunque la mayoría de estas juntas se constituyeron de manera pacífica y mantuvieron el equilibrio entre americanos, españoles europeos y funcionarios reales; en el socorro por ejemplo se convirtió en centro de conflicto entre las élites locales y el gobernador peninsular, la Junta tomó el control en nombre del Rey Fernando VII, expulsó a los funcionarios peninsulares y se negó a reconocer la autoridad del virrey. En Santa Fe de Bogotá, tras el *Cabildo extraordinario*, que desembocó con la redacción del “Acta de la Revolución del 20 de julio de 1810”, habían grupos interesados en la preparación de un cambio de gobierno, las élites, los profesionales de clase media movilizaron a la muchedumbre con el fin de obligar al virrey a convocar una junta de notables, la cual tras horas de debates y tras la presión de las multitudes reunidas en la plaza mayor, (éste espacio, en el en el tránsito a la República será un espacio público vital para las deliberaciones del pueblo). *votó a favor de integrar una Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada*, integrada por el virrey Amar

y Borbón como presidente, José Miguel Pey como vicepresidente y 25 ciudadanos principales en calidad de vocales.

Sin embargo integrantes de la Junta Suprema y grupos locales que representan la élite moderada y americanos de clase media buscaban establecer un nuevo orden en la Nueva Granada. Pese a que recibieran apoyo popular para obtener el control se mostraban reacios a permitir que las masas participaran. La Junta modificó el decreto para elegir diputados, limitando el derecho a los propietarios y se excluía a los domésticos, deudores y criminales. Es decir se tenía la concepción ilustrada lockeana de democracia. Frente al conservadurismo de la junta, los más radicales promovían la integración de dicha junta por americanos, incitó a las clases populares a que exigieran la eliminación de funcionarios realistas, tras lo cual fueron apresados el oidor Juan Hernández de Alba y el fiscal Diego de Frías con el fin de evitar un amotinamiento y ordenó el arresto de Amar y Borbón y su esposa, quienes fueron agredidos por la muchedumbre cuando eran conducidos a prisión, y encarcelando a otros oidores y funcionarios españoles de alto rango, el 25 de julio de 1810.

También revocó el reconocimiento del Consejo de Regencia de España y rehusó aceptar al virrey recién nombrado Francisco Xavier Venegas y recibió a Villavicencio, más no en calidad de comisionado regio. Ante el temor de perder el control, la Junta Suprema estacionó destacamentos armados en lugares estratégicos de la ciudad y rodeó el palacio con piezas de artillería. A pesar de estas medidas los motines continuaron y obligaron a brindar protección al virrey y a su esposa, los actos de hostigamiento y resistencia fueron sofocados con el arresto de José María Carbonell quien encabezaba al grupo de radicales incitadores de la insubordinación lo mismo que a otros dirigentes. Las

fuerzas militares restauraron el orden en la ciudad y la calma volvió cuando fue exiliado el ex virrey, los miembros de la audiencia y otros funcionarios peninsulares.

Hoy, se hacen nuevas lecturas, se dice por los historiadores que esta “ambigüedad de “opinión” era un manto apto para encubrir esa mirada de actitudes y expresiones de las juntas americanas, 1808-1814, localistas, provinciales, nunca “nacionales” es una fase que llama Marco Palacio: de “*revolución jurídica*”, de lucha por la autonomía local, de ciudades-Estados, dentro de los marcos tradicionales, una vez la *vocatio regis*” fracturó en mil pedazos la pirámide de autoridad y gobierno”.

4. La Primera República Granadina

Una vez se consolida la emancipación con el cual se deja el tutelaje de España y se declara por autonomía la independencia de las provincias que integran el antiguo Reino de Granada, tras desconocer su condición de vasallos, proclamarse “repúblicas Independientes”, tras la legitimidad del acto de la Independencia, busca ahora constituirse en una República pero, aún no encuentra bajo qué modelo de Estado. El dilema era si bajo la forma de una República *federal* o *unitaria* o *centralista*; y en general buscar la construcción de un Estado en donde se fuera: igual, libre, solidario y con derechos, es decir poner en práctica las ideas que mostraban las ideas de la *ilustración*.

Estas ideas iluministas, incidirían de manera definitiva en el proceso de emancipación en Hispanoamérica; sobre cuyas bases se estructuraría el proceso de independencia pues desde sus orígenes el movimiento de la Ilustración tenía esta tendencia filosófica una raigambre política y social. Pues dichas ideas fermentarán a las elites intelectuales como imaginarios para buscar las aspiraciones de igualdad en el trato y en las oportunidades de dirección de sus destinos.

Las ideas ilustradas inciden en los hombres que forman la llamada generación de los precursores y de la independencia; es tal vez la forma más segura de aprehender las aspiraciones de aquellos hombres que se empeñaron en hacer la “revolución” y en organizar los nuevos estados nacionales, dentro de los imaginarios que enseñaban las ideas de la ilustración, de gran influencia en las revoluciones llamadas occidentales: La Independencia de los Estados Unidos de 1770 y la Revolución Francesa de 1789, que injerirán en las revoluciones hispanoamericanas, para organizar estados bajo una tendencia republicana y democrática.

Una vez consolidados los procesos constituyentes que provocó “*el juntismo*”, y en nombre de la soberanía popular se conformo lo que se ha denominado de manera propia *La Primera República Granadina*, y uno de sus principales aportes fueron las primeras constituciones, en ellas se consideraron diversos aspectos para la consolidación de los nuevos estados nacionales: la soberanía popular, los derechos del hombre y del ciudadano, aparece la teoría del pacto social, la soberanía nacional; la separación de los poderes públicos: judicial, legislativo y ejecutivo, el respeto a ley, la primacía de la constitución, la defensa de la propiedad privada; las constituciones definen un Estado de Derecho y un régimen republicano y democrático bajo las formas de Estado centralista y federalista. .

Pero también surgieron los primeros enfrentamientos entre los centralistas y los federalistas.

5. La guerra civil entre federalistas y centralistas

El *centralismo*, que defendía el Estado de Cundinamarca y con las ideas ilustradas de Antonio Nariño, creía contar con la fuerza necesaria para mantener la unidad

y conservar la independencia y consolidar el sistema político y administrativo de la Nueva Granada.

El *federalismo*, que impulso desde Tunja, el “*Congreso de Las Provincias Unidas de la Nueva Granada*”, su presidente Camilo Torres, se opuso al centralismo del Estado de Cundinamarca cuya presidencia ejercía Antonio Nariño; generando serias hostilidades entre estas tendencias, que se agravaron en los años 1811, 1812, y 1813, generando una guerra civil entre *centralistas* y *federalistas*, en donde Antonio Nariño, se enfrentó a las fuerzas militares de *Las Provincias Unidas de la Nueva Granada*, siendo derrotado en Ventaquemada el 2 de diciembre de 1812; luego las fuerzas centralistas vencerían a las federalistas en el Combate de San Victorino el 9 de enero de 1813, más tarde se hizo la paz entre *Cundinamarca* y las *Provincias Unidas de la Nueva Granada*. Nariño marchaba hacia las provincias del sur a luchar contra los realistas que dominaban la región.

6. La Reconquista y las guerrillas del llano

España restablece el absolutismo, luego de dar “golpe de estado” Fernando VII en mayo de 1814, restaura la forma de gobierno anterior a 1808 y daba a conocer el manifiesto de julio de 1814, con el cual demandaba a los americanos poner fin a la guerra destructora, que estaba llevando a la nación a su ruina económica y propuso que sometieran a la Corona las declaraciones de sus necesidades y deseos. Y se dio a la tarea de desarrollar proyectos para reconquistar las indias, entre ellos los de amnistiar a los integrantes de las juntas americanas y desarrollar una política de reconciliación, los consejeros convencieron al rey de que sólo la fuerza militar podría restaurar la paz y el orden. La decisión de enviar un gran ejército al mando de Pablo Morillo, en 1815, socavó la política de reconciliación.

Las autoridades reales derrotaron a los movimientos autonomistas organizados en la Nueva Granada y en Nueva España, sin embargo la insurgencia reducida a facciones se mantuvo en los dos virreinos y se disperso en las áreas de montaña. El conocimiento de los medios geográficos comenzó a dar frutos que hacían entender que era la única vía de minar y desgastar el poderío militar español. El uso de este método de guerra avivaba la insurgencia que enfrentó a la reacción hispánica. Los soldados dispersos, unidos al paisanaje de tendencia republicana, se agruparon en guerrillas en las que se prolongaría la política de independencia.

Estas tácticas, eran conocidas por Pablo Morillo, quien hubo de practicarlas en las sierras españolas, advirtió con mayor claridad los peligros y dimensiones que este instrumento político militar podía alcanzar en el conflicto.

Dichas tácticas y la acción de la pequeña guerra y otras formas de protesta política en diferentes regiones distrajeron y a la vez desarticularon al ejército colonial monárquico.

Los españoles llamaron a los más radicales republicanos, “facciosos”, “ladrones”, “bandidos”, “guerrilleros”; igual denominación les daban los republicanos a los invasores monarquistas. “Sámano, comunicaba a Morillo de las noticias de la sublevación de Casanare, de las guerrillas formadas en el valle del Cauca y de las que se habían levantado en el Socorro”. De estos núcleos el más consolidado y amplio fue el asentando en los llanos de Casanare. Que determinó finalmente la unión de todas las rebeldías irregulares en un ejército compacto, que se esparció más allá de del territorio neogranadino.

El bandidaje, las partidas y las facciones que se organizaron se fueron matizando con la insurgencia a través de la guerra de guerrillas reclutadas por la actividad de

líderes locales o provinciales, son notables los de los hermanos Almeйда, quienes eran conocidos de algunas reuniones secretas que algunos patriotas tenían en la casa de Andrea Ricaurte de Lozano, para comunicar las noticias que venían de los llanos y fraguar planes de guerra,

La principal ventaja de estas fuerzas guerrilleras, siempre fue su fácil, rápida y efectiva movilización. La guerra de partidas de los llanos cuidaron de no sacrificar las ventajas de la táctica guerrillera, prolongaron la guerra, no se aventuraron a un choque militar directo, cuidaron su potencial humano e incrementaron su prestigio político que iban alcanzando, a través de ellas fueron alcanzando el apoyo popular, sin el cual no podría alcanzarse la victoria política.

Después de la invasión pacificadora en la Nueva Granada y la toma de Santa fe de Bogotá, Pablo Morillo estableció tres instituciones con las cuales restableció el régimen colonial: *La Junta de Secuestros*, *El Tribunal de Purificación* y *El Consejo de Guerra permanente*. Sistemas utilizados como métodos de terror, en casos de insubordinación; con estos procedimientos se sacrificaron grandes hombres y mujeres

que recordamos como mártires y surgieron hombres que recordamos como héroes.

Restablecido el virreinato en 1817 e instalado el virrey Francisco Montalvo, Moría de esta manera “*La Primera República Granadina*”.

Conclusiones

Los anteriores hechos históricos, nos muestran una visión histórica que se aleja de la historia romántica y que enseñan que los sectores populares y los líderes como actores políticos se deben desmitificar; y nos debemos apartar esa visión de historia tradicional.

La historia la construyen los hombres y corresponde a los historiadores efectuar el análisis de los acontecimientos dentro de un marco de referencia teórico que nos ayuda a comprender los que allí posiblemente sucedió.

Nos ayuda a interpretar ese fenómeno de la historia social y política en la cual los hombres de abajo tuvieron una participación en el ejército libertador que defendió la Revolución de Independencia y luego en la Campaña Libertadora que ejerció actos de resistencia y subversión frente al régimen monárquico y de terror.